



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO
DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE
2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00400-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT No. 860.050.750-1
DEMANDADOS: DANIEL ALBERTO MARENCO RUDAS, Y CAROLINA DEL SOCORRO CARMONA BOLAÑO,
INFORME DE SECRETARIAL- Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demandade EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA que se encuentra pendiente su estudio. Sirvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados DANIEL ALBERTO MARENCO RUDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.413.533, y en contra de CAROLINA DEL SOCORRO CARMONA BOLAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.645.402 por las sumas que se describen a continuación respecto del pagaré No. 106375123.

Por el CAPITAL TOTAL de la obligación, consistente en TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 34.305.390) M/CTE.

2. Por los intereses moratorios, sobre el capital total de la obligación descrita en el numeral primero de las pretensiones de esta demanda, a la tasa máxima legal autorizada, desde la fecha de exigibilidad del título, es decir, a partir del 23 DE ABRIL DE 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- Más las costas y agencias en derecho, Sumasque deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificaciónde este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

3. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

4. Téngase a la Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA identificada con C.C No. 22.461.911 y T.P No. 129.9786 del CSJ en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las
Soledad, __
LA SECRETARIA
—



República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00400-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT No. 860.050.750-

DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MARENCO RUDAS, CC. No. 7.413.533, y CAROLINA DEL SOCORRO CARMONA
BOLAÑO, CC No. 32.645.402

INFORME SECRETARIAL – Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvese Proveer

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado DANIEL ALBERTO MARENCO RUDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.413.533 en los siguientes bancos: Bancolombia, Banco Av villas, Banco Agrario, Banco Davivienda. Banco de Bogotá. Banco Colpatria, Banco Caja Social. Banco Popular, Banco de Occidente. Banco BBVA.

Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**MARTA ROSARIO
RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico**

**JUZGADO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD**
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las
Soledad, _
LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoludad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00400-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A NIT No. 860.050.750-

DEMANDADO: DANIEL ALBERTO MARENCO RUDAS, CC. No. 7.413.533, y CAROLINA DEL SOCORRO CARMONA
BOLAÑO, CC No. 32.645.402

41626d66e3b18009facf44b0f06599dc392762fe0e6608707d536915ec6e667a

Documento generado en 18/01/2022 10:01:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

